

RESOLUCIÓN Nº: 1559/12.-

Ramallo, 19 de julio de 2012

VISTO:

El aumento del valor en el servicio de “desagüe cloacal”, incluido en la nueva facturación de la empresa AGUAS BONAERENSES S.A. (A.B.S.A.), que opera ese servicio en las ciudades de Ramallo y Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **ABSA**, según informa textualmente en su página web, que tiene la siguiente composición accionaria: ***“el 90 por ciento del paquete accionario de ABSA corresponde al Estado provincial; mientras que el 10 por ciento restante pertenece a los trabajadores, nucleados a través del Sindicato de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires”***;

Que el Organismo de Control de Aguas de Buenos Aires (OCABA) es el ente autárquico que verifica el servicio y su ajuste a las normas que rigen la concesión, de acuerdo a lo establecido en el Marco Regulatorio (Decreto 878/03);

Que en Ramallo, esta empresa opera el servicio de recolección y tratamiento de efluentes cloacales, con muy escasa inversión y poco personal;

Que este Municipio debe, en todo momento subsidiar y hacer convenios con ABSA, al momento de proyectarse ampliaciones en la red cloacal domiciliaria;

Que para una vivienda unifamiliar, el valor a pagar por el servicio mensual pasó de \$ 33,61 a \$ 93.74, incluyendo impuestos, que este aumento es de aproximadamente del 278 %;

Que la tarifa de \$ 33.61 regía desde el mes de marzo de 2009;

Que tomando como parámetro la inflación medida por el INDEC o por consultoras privadas, la inflación para el mismo período se puede tomar entre el 60 o el 80 %;

Que este Concejo Deliberante considera excesivo el aumento producido en el servicio;

Que ante los reclamos de las Asociaciones de Consumidores A.D.D.U.C.; D.E.U.C.O. y A.C.U.C.C., invocando la representación de todos los consumidores de los servicios de agua y desagües cloacales que presta la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.), el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial La Plata, Dr. LUIS FEDERICO ARIAS, ha dictado una medida cautelar en la **CAUSA N° 24.994**; ordenando suspender el DECRETO 245/12, mediante el cual se dictó el aumento en las tarifas de la empresa ABSA, para todos los usuarios de esa empresa, por un plazo de dos años;

Que mediante el mismo fallo, ordenó a ABSA, liquidar nuevamente las facturas con las tarifas anteriores o admitir el pago del servicio según la facturación correspondiente al mes de Mayo 2012;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Recházase el aumento excesivo en la tarifa de Servicios por Desagüe ----- Cloacal, impuesta por la Empresa Aguas Bonaerenses S. A. (A.B.S.A.).---

ARTÍCULO 2º) Solicítase al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires que deje sin
----- efecto el aumento en las tarifas de AGUAS BONAERENSES S.A.,
otorgado mediante el DECRETO
245/12.-----

ARTÍCULO 3º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Subsecretaría de Cultura y Comunicación, informe a la población acerca de esta Medida Judicial, para evitar el pago excesivo en el valor de la factura.

ARTÍCULO 4º) Enviar copia de la presente a la Empresa ABSA, al organismo de control ----- OCABA y al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires. -----

ARTÍCULO 5º) Enviar copia a los medios de comunicación locales para su difusión. -----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a su efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2012.-----